

**DIRECTIVA N° D0005-2023-SUTRAN-SP v01****DIRECTIVA PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ACOGIMIENTO AL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE SANCIONES APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 014-2023-MTC****1. OBJETIVO.**

Establecer las disposiciones para la atención de solicitudes de acogimiento al Programa de Regularización de Sanciones aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2023-MTC.

**2. ALCANCE.**

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para los Administrados que soliciten el acogimiento al Programa de Regularización de Sanciones aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2023-MTC, así como para los órganos y unidades orgánicas de la Sutran involucrados en la atención de dichas solicitudes.

**3. BASE LEGAL.**

- Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- Ley N° 29380, Ley de Creación de la Sutran.
- Ley N° 31736, Ley que regula la notificación administrativa mediante casilla electrónica.
- Decreto Supremo N° 033-2009-MTC que aprueba el Reglamento de la Sutran.
- Decreto Supremo N° 006-2015-MTC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Sutran.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Tránsito, y sus normas modificatorias.
- Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Vehículos, y sus normas modificatorias.
- Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, y sus normas modificatorias.
- Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, y sus normas modificatorias.
- Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, y sus normas modificatorias.
- Decreto Supremo N° 014-2023-MTC, que aprueba el Programa de Regularización de Sanciones impuestas al amparo de los Decretos Supremos N° 017-2009-MTC, N° 058-2003-MTC, N° 021-2008-MTC y N° 033-2001-MTC.
- Decreto Supremo N° 001-2020-MTC, que aprueba el Reglamento del Sistema de Casillas Electrónicas en materia de Transporte y Tránsito Terrestre.
- Resolución Ministerial N° 1067-2020-MTC-01.02, que aprueba la “Directiva del Sistema de Casillas Electrónicas en materia de Transporte y Tránsito Terrestre”.
- Resolución de Gerencia General N° D000185-2021-SUTRAN-GG, que aprueba el Procedimiento N° P-003-2021-SUTRAN-GG v01, “Procedimiento que regula la formulación, aprobación y modificación de documentos normativos y de gestión de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutran”.



- Resolución de Superintendencia N° D000071-2023-SUTRAN-SP, que aprueba la Directiva N° D-004-2023-SUTRAN-SP v01 “Directiva que regula el contenido, duración y aspectos técnicos del Curso de Buenas Prácticas en Seguridad Vial y Cumplimiento de la Normativa en Materia de Transporte y Tránsito Terrestre”.

#### 4. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

- **Administrado. -**  
Transportista, conductor, remitente o generador de carga, destinatario y operador de infraestructura complementaria, que ha incurrido en incumplimientos y/o infracciones a la normativa de transporte o tránsito terrestre y que solicita el acogimiento al Programa de Regularización de Sanciones aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2023-MTC.
- **Curso de Buenas Prácticas en Seguridad Vial y Cumplimiento de la Normativa en Materia de Transporte y Tránsito Terrestre. -**  
Curso dictado por la Sutran que tiene como objetivo establecer disposiciones orientadas a fortalecer los conocimientos y capacidades de los conductores, a fin de informar y sensibilizar sobre la importancia del cumplimiento normativo en materia de transporte y tránsito terrestre, y seguridad vial, para coadyuvar a prevenir la comisión de conductas infractoras. El curso es llevado y culminado por los conductores que requieren acogerse al Programa de Regularización de Sanciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2023-MTC, previamente a la presentación de la solicitud de acogimiento.
- **Documento de Control. -**  
Acta de control, papeleta de infracción, formulario de infracción, informe de gabinete, a través del cual la autoridad competente ha detectado la presunta comisión de una infracción o un incumplimiento a la normativa de transporte o tránsito terrestre, en que ha incurrido el Administrado.
- **Recibo de Pago. -**  
Documento emitido por la entidad bancaria con la cual la Sutran haya suscrito convenio, que acredita el pago realizado por el Administrado y en el que se consigna el Documento de Control o el código de pago.

#### 5. RESPONSABILIDADES.

##### 5.1. De la Gerencia de Procedimientos y Sanciones

A través de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas, de la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito y de la Subgerencia de Registro y Ejecución de Sanciones, de acuerdo a sus competencias, es la responsable de:

- a. Atender las consultas formuladas por los administrados, respecto de la relación de infracciones y/o incumplimientos que se encuentran comprendidos en el Programa de Regularización de Sanciones.
- b. Atender las solicitudes de acogimiento al Programa de Regularización de Sanciones aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2023-MTC, verificando el cumplimiento de requisitos y condiciones establecidos en la presente Directiva.



- c. Emitir el acto administrativo correspondiente en atención a las solicitudes de acogimiento recepcionadas.

## **5.2 De la Gerencia de Supervisión y Fiscalización**

A través de la Subgerencia de Fiscalización de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas, y de la Subgerencia de Fiscalización de Tránsito, de acuerdo a sus competencias, es la responsable de remitir oportunamente a la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas, a la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito, según sea el caso, los expedientes administrativos relacionados a las infracciones y/o incumplimientos materia de acogimiento al Programa de Regularización de Sanciones aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2023-MTC, para su atención.

## **5.3 De la Oficina de Tecnología de la Información**

Es la responsable de implementar, modificar y brindar el soporte informático al Formulario (Virtual) Programa de Regularización de Sanciones, de acuerdo a los requerimientos de las subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones, a cargo de la atención de las solicitudes de acogimiento, en el marco de sus competencias.

## **5.4 De la Plataforma de Atención Integral al Ciudadano**

Es la responsable de brindar orientación respecto al procedimiento de acogimiento al Programa de Regularización de Sanciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2023-MTC, a través del Formulario (Virtual) Solicitud de Acogimiento Programa de Regularización de Sanciones.

## **5.5 De las Unidades Desconcentradas de la Gerencia de Articulación Territorial**

Son las responsables de brindar orientación en sus respectivas jurisdicciones, respecto al procedimiento de acogimiento al Programa de Regularización de Sanciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2023-MTC, a través del Formulario (Virtual) Solicitud de Acogimiento Programa de Regularización de Sanciones.

Además, son responsables de la remisión oportuna, de los documentos de control levantados con anterioridad a la publicación del Decreto Supremo N° 014-2023-MTC, a la unidad orgánica competente la Gerencia de Procedimientos y Sanciones,

## **6. DISPOSICIONES GENERALES.**

### **6.1 De los Administrados que pueden acogerse al Programa de Regularización de Sanciones.**

Pueden acogerse al Programa de Regularización de Sanciones aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2023-MTC los transportistas, conductores, remitentes o generadores de carga, destinatarios u operadores de infraestructura complementaria, que cumplan las siguientes condiciones:

- a. Tener un documento de control o un procedimiento administrativo sancionador, en cualquiera de los siguientes estados:



- La fiscalización de gabinete se encuentre en proceso.
  - El procedimiento administrativo sancionador iniciado en su contra se encuentre en trámite.
  - La sanción impuesta tenga la calidad de firme.
  - La sanción impuesta haya sido impugnada.
  - La sanción impuesta se encuentre en ejecución coactiva. En el caso de sanciones no pecuniarias procederá el acogimiento siempre que no se haya iniciado la ejecución de la misma.
- b. Contar con casilla electrónica del Sistema de Casillas Electrónicas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la cual se realizarán las notificaciones del procedimiento conforme a lo dispuesto en el numeral 20.4 del artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y las normas que regulan el Sistema de Casillas Electrónicas en materia de transporte y tránsito terrestre.
- c. Los conductores, previamente, deben llevar y culminar el Curso de Buenas Prácticas en Seguridad Vial y Cumplimiento de la Normativa en Materia de Transporte y Tránsito Terrestre, conforme a los procedimientos y al cronograma establecido en la Directiva N° D-004-2023-SUTRAN-SP v01 "Directiva que regula el contenido, duración y aspectos técnicos del Curso de Buenas Prácticas en Seguridad Vial y Cumplimiento de la Normativa en Materia de Transporte y Tránsito Terrestre", aprobada por la Resolución de Superintendencia N° D000071-2023-SUTRAN-SP.

## 6.2 Del impedimento para acogerse al Programa de Regularización de Sanciones

Los transportistas, conductores, remitentes o generadores de carga, destinatarios u operadores de infraestructura complementaria que, al presentar su solicitud de acogimiento, cuenten con resolución de sanción firme o que haya agotado la vía administrativa por cometer la infracción tipificada en el Código F.1 del Anexo 2 "Tabla de Infracciones y Sanciones" del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, empleando vehículo(s) de la categoría M1 de la clasificación vehicular establecida en el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, no pueden acogerse al Programa de Regularización de Sanciones respecto a las infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2001-MTC.

## 6.3 De la vigencia del Programa de Regularización de Sanciones

Habiéndose aprobado previamente la Directiva N° D-004-2023-SUTRAN-SP v01, "Directiva que regula el contenido, duración y aspectos técnicos del Curso de Buenas Prácticas en Seguridad Vial y Cumplimiento de Normativa en Materia de Transporte y Tránsito Terrestre" y su respectivo Cronograma, mediante la Resolución de Superintendencia N° D000071-2023-SUTRAN-SP; de conformidad a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 014-2023-MTC, el Programa de Regularización de Sanciones entra en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la Resolución de Superintendencia que apruebe la presente Directiva. Asimismo, la mencionada vigencia finaliza indefectiblemente el 31 de agosto de 2024.



#### 6.4 Infracciones que se enmarcan en el Programa de Regularización de Sanciones

- a. El Programa de Regularización de Sanciones aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2023-MTC es aplicable a las multas por infracciones al transporte y tránsito terrestre impuestas antes del 24 de setiembre de 2023, determinadas al amparo del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC; el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC; el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; y el Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2001-MTC; de acuerdo a la siguiente escala de reducción:

Infracciones calificadas como “leves”	Reducción de un 95%
Infracciones calificadas como “graves”	Reducción de un 92%
Infracciones calificadas como “muy graves”	Reducción de un 90%

- b. Asimismo, es aplicable a las consecuencias no pecuniarias correspondientes a las infracciones al transporte terrestre impuestas antes del 24 de setiembre de 2023, determinadas al amparo del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; de acuerdo al siguiente detalle:

Dispositivo Normativo	Código de Infracción	Sanción Aplicable
Decreto Supremo N° 017-2009-MTC	F.2, F.3, F.4, F.8, T.4a, T.4b	Amonestación
Decreto Supremo N° 021-2008-MTC	T.5, C.12	

- c. Se excluyen del Programa de Regularización de Sanciones las siguientes infracciones:

Dispositivo Normativo	Código de Infracción
Decreto Supremo N° 017-2009-MTC	F.1, F.6.a, F.6.b, F.6.c, F.6.d, F.7 S.1.a, S.1.b, S.1.c, S.5.a, S.7, S.8.a, S.8.b T.2, T.3 V.1, V.2, V.3, V.4, V.6, V.7, V.9, V.10, V.11
Decreto Supremo N° 058-2003-MTC	P.19, P.20, P.21 y P.23
Decreto Supremo N° 021-2008-MTC	E1, E2, E3, E4, E5 R.2, R.5, R.6, R.9, R.11, R.12 T.3, T.4, T.7, T.8, T.10, T.11, T.13, T.14, T.15, T.16, T.17, T.19, T.20, T.21, T.24, T.25, T.26, T.27 C.1, C.2, C.3, C.4, C.5, C.6, C.7, C.8, C.9, C.10, C.11, C.13 y C.14 Se excluyen también las infracciones de código OF (Operador Ferroviario)
Decreto Supremo N° 033-2001-MTC	M.01, M.02, M.03, M.04, M.07, M.08, M.16, M.18, M.20, M.25, M.27, M.28, M.35, M.36, M.40, M.42 G.01, G.02, G.03, G.05, G.33, G.39, G.64

#### 6.5 Incumplimientos que se enmarcan en el Programa de Regularización de Sanciones

El Programa de Regularización de Sanciones aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2023-MTC es aplicable a los incumplimientos impuestos antes del 24 de setiembre de 2023, determinados al amparo del Anexo 1: Tabla de Incumplimientos de las Condiciones de



Acceso y Permanencia y sus Consecuencia, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, conforme a los códigos y a las disposiciones sancionadoras que a continuación se detallan:

Incumplimientos	Sanción aplicable
<p>Incumplimientos calificados como "leves"</p> <p>C.1c 20.5; C.1c 23.1.3.1; C.1c 41.3.4.2; C.1c 42.1.6.1; C.1c 42.1.6.2; C.1c 42.1.6.3; C.1c 42.1.7; C.1c 43.5; C.1c 43.6; C.4c 41.1.8; C.4c 41.3.2; C.4c 42.1.11; C.4c 42.1.9.1; C.4c 76.2.11; C.4c 76.2.8; C.4c 42.1.24; C.4c 41.2.3; C.4c 40.1.2; C.4c 41.2.5.1; C.4c 41.2.5.5; C.4c 42.1.9.4; C.4c 76.2.2; C.5 35.9</p>	Amonestación
Incumplimientos	Monto a pagar
<p>Incumplimientos calificados como "graves"</p> <p>C.1b 41.3.1; C.1b 41.3.5.6; C.1b 41.3.5.7; C.1b 42.1.8; C.4b 41.1.3.1; C.4b 41.2.1; C.4b 42.1.4; C.4b 42.1.5; C.4b 64.4; C.4b 41.1.3.2; C.4b 41.1.3.3; C.1b 27.3; C.1b 28; C.4b 42.1.23; C.1b 20.1.13; C.4b 41.2.7; C.2b 30.2; C.1b 42.1.16; C.4b 42.1.10; C.4b 41.1.4; C.1b 41.3.5.5</p>	10% de 1 UIT*
<p>Incumplimientos calificados como "leves"</p> <p>C.4c 42.1.22; C.4c 76.2.6; C.4c 76.2.9</p> <p>Incumplimientos calificados como "muy graves"</p> <p>C.1a 19.1.1; C.1a 19.1.2; C.1a 19.1.3; C.1a 19.2.1; C.1a 20.1.12; C.1a 20.1.7; C.4a 37.6; C.4a 42.1.2; C.4a 37.11; C.4a 62.2.2; C.1a 26.1; C.1a 21.1; C.3 35.2; C.3 48.1</p>	20% de 1 UIT*

\* Nota: Se aplicará la UIT vigente al año 2023, año en que se emitió el Decreto Supremo N° 014-2023-MTC que aprueba el Programa de Regularización de Sanciones impuestas al amparo de los Decretos Supremos N° 017-2009-MTC, N° 058-2003-MTC, N° 021-2008-MTC y N° 033-2001-MTC.

## 6.6 Plazo para la presentación de la solicitud de acogimiento al Programa de Regularización de Sanciones aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2023-MTC

- La solicitud de acogimiento puede ser presentada por el Administrado desde el día siguiente de la publicación de la Resolución de Superintendencia que apruebe la presente Directiva en el diario oficial "El Peruano", hasta el **31 de agosto de 2024**.
- Vencidos los plazos correspondientes, no se admitirá ninguna solicitud y de ser el caso se declarará improcedente.

## 7 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 7.1 Procedimiento para la atención de solicitudes de acogimiento al Programa de Regularización de Sanciones aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2023-MTC

**7.1.1** Previo a la presentación de la solicitud de acogimiento al Programa de Regularización de Sanciones aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2023-MTC, el Administrado debe solicitar, a través del correo institucional [prs@sutran.gob.pe](mailto:prs@sutran.gob.pe), el listado de las sanciones pecuniarias pendientes de pago, las sanciones no pecuniarias pendientes de ejecución y/o las infracciones y/o incumplimientos que le hayan detectado, que se encuentren comprendidos en el mencionado programa.



Para tal efecto, debe indicar en su correo la siguiente información:

- Nombres completos y DNI o denominación o razón social y número de RUC, según sea el caso.
- En el caso de personas jurídicas o personas naturales que actúen a través de un apoderado, el solicitante debe adjuntar documento mediante el cual acredite contar con facultades de representación.
- Placa o placas de los vehículos, de requerirse información por vehículo.

La unidad orgánica correspondiente de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones, a través del correo institucional señalado precedentemente, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles remite la respuesta a la solicitud, precisando la siguiente información:

- El listado de las sanciones pecuniarias pendientes de pago, las sanciones no pecuniarias pendientes de ejecución y/o las infracciones y/o incumplimientos que le hayan detectado, que se encuentren comprendidos en el Programa de Regularización de Sanciones aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2023-MTC. Si el administrado se encuentra incurso en el impedimento establecido en el numeral 6.2 de la presente Directiva, dicho listado no contempla las infracciones impuestas y/o las sanciones emitidas en el marco del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2001-MTC.
- De corresponder, proporciona los respectivos códigos, montos de pago y el nombre de las entidades o medios bancarios de pago, aplicando el descuento correspondiente de acuerdo al literal a) del numeral 6.4 o la sanción aplicable establecida en el numeral 6.5 del artículo 6 de la presente Directiva, indicado además la cuenta a la cual se debe realizar el abono, de corresponder.
- Si el administrado tiene la condición de conductor, se le informa si ha cumplido con llevar y culminar el Curso de Buenas Prácticas en Seguridad Vial y Cumplimiento de la Normativa en Materia de Transporte y Tránsito Terrestre, de conformidad a lo establecido en el literal c) del numeral 6.1 de la presente Directiva.

**7.1.2** Luego de ello, de corresponder, el Administrado realiza el pago respectivo a través de las entidades o medios bancarios, señalando su código de pago y cancelando el monto correspondiente, de acuerdo a la información proporcionada por la Sutran, mediante el correo electrónico señalado en el numeral 7.1.1 del artículo 7 de la presente directiva.

**7.1.3** Posteriormente, el administrado ingresa a la plataforma virtual de la Sutran (único canal de acceso) a través del enlace: <https://webexterno.sutran.gob.pe/WebExterno/Pages/SolicitudAIP/SolicitudPRS.aspx> y completa los campos del Formulario (Virtual) Solicitud de Acogimiento Programa de Regularización de Sanciones. Para acceder a la referida plataforma, el administrado debe contar con casilla electrónica del Sistema de Casillas Electrónicas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.



**7.1.4** Asimismo, a través de la referida plataforma virtual el administrado adjunta lo siguiente:

- a. Recibo o recibos de pago por cada infracción o incumplimiento (de corresponder) en un único archivo PDF.
- b. Formato de solicitud de acogimiento al programa de regularización de sanciones:
  - Para el caso de las infracciones: Formato de solicitud de acogimiento al Programa de Regularización de Sanciones – infracciones, conforme al **Anexo 1** de la presente Directiva, debidamente firmado; en el cual reconoce de forma expresa y escrita, la responsabilidad por la comisión de la infracción en la que hubiere incurrido.
  - Para el caso de los incumplimientos: Formato de solicitud de acogimiento al Programa de Regularización de Sanciones y Declaración Jurada – incumplimientos, conforme al **Anexo 2** de la presente Directiva, debidamente firmado; declarando bajo juramento el reconocimiento de la responsabilidad por la comisión del incumplimiento en el que hubiere incurrido y el compromiso de no volver a cometer el mismo.
- c. Si el Administrado hubiere interpuesto recurso administrativo contra la resolución de sanción, debe señalar además que se desiste de dicho recurso.
- d. Tratándose de procesos contenciosos administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial, el Administrado debe adjuntar copia simple de la solicitud de desistimiento del proceso iniciado, en la que se advierta el número del expediente del proceso judicial y el juzgado correspondiente.

**7.1.5** Las unidades orgánicas de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones, según corresponda, deben evaluar y resolver la solicitud en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados desde el día siguiente de su registro válido y de encontrarla conforme emite la resolución de aprobación.

**7.1.6** Las unidades orgánicas de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones, según corresponda, evalúan la solicitud presentada considerando lo siguiente:

- a. Si el Administrado solicita acogerse al Programa de Regularización de Sanciones respecto a las infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, se verificará si el mismo se encuentra incurso en el impedimento establecido en el numeral 6.2 de la presente Directiva; y de darse el caso la Subgerencia respectiva comunica al administrado que su solicitud se tiene por no presentada, dando fin al procedimiento.
- b. Si el Administrado cuenta con un recurso impugnatorio en trámite interpuesto contra la resolución de sanción y se desiste del mismo mediante la solicitud de acogimiento, se traslada la misma a la Gerencia de Procedimientos y Sanciones a fin que emita la respectiva resolución y proceda a devolverla a la unidad orgánica correspondiente para continuar el trámite.
- c. El cumplimiento de los requisitos señalados en la presente Directiva.





**7.1.7** En caso de advertir observaciones a la solicitud, se otorga al administrado un plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación. Trascurrido el plazo otorgado sin efectuarse las respectivas subsanaciones la Subgerencia respectiva comunica al administrado que su solicitud se tiene por no presentada, dando fin al procedimiento. En caso no haya vencido el plazo máximo para acogerse al Programa de Regularización de Sanciones, el Administrado puede presentar una nueva solicitud de acogimiento.

**7.1.8** La notificación de la resolución que aprueba la solicitud de acogimiento al Programa de Regularización de Sanciones se realiza a la casilla electrónica del administrado; asimismo, las demás comunicaciones serán remitidas al correo electrónico indicado por el mismo en el formato respectivo.

**7.1.9** Las resoluciones que aprueben las solicitudes de acogimiento al Programa de Regularización de Sanciones aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2023-MTC deben ser registradas por las unidades orgánicas de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones, según corresponda, en el Siscott / Sitran de la Sutran.

## **7.2 Efectos de la aprobación de la solicitud de acogimiento al Programa de Regularización de Sanciones**

**7.2.1** La aprobación de la solicitud de acogimiento al Programa de Regularización de Sanciones aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2023-MTC produce la conclusión y/o archivo del documento de imposición o del procedimiento administrativo sancionador, incluida la etapa de ejecución coactiva.

**7.2.2** El acogimiento al Programa de Regularización de Sanciones implica el reconocimiento del administrado respecto a la responsabilidad por la comisión de la infracción y/o incumplimiento, según corresponda, la misma que no es computable a efectos de determinar la reincidencia y/o habitualidad.

## **8 DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA.**

**ÚNICA.-** Los pagos efectuados con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 014-2023-MTC, no son materia de devolución. Asimismo, los fraccionamientos no aplican en el Programa de Regularización de Sanciones.

## **9 ANEXOS.**

**9.1** ANEXO N° 1: Formato de solicitud de acogimiento al Programa de Regularización de Sanciones – infracciones.

**9.2** ANEXO N° 2: Formato de solicitud de acogimiento al Programa de Regularización de Sanciones – incumplimientos.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

ANEXO N° 1
FORMATO DE SOLICITUD DE ACOGIMIENTO AL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE SANCIONES - INFRACCIONES

Yo, \_\_\_\_\_, identificado(a)
(Nombres y Apellido o razón social del solicitante beneficiario del Programa)
con DNI/RUC/CE N° \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_
(RUC/DNI/CE)
Distrito \_\_\_\_\_, Provincia/Departamento \_\_\_\_\_, representado por\*
\_\_\_\_\_, con DNI/RUC/CE N° \_\_\_\_\_
(Nombre y Apellido del Representante Legal) (RUC/DNI/CE)

de corresponder:

\* En caso de persona natural, de no contar con representante no llenar dicha información.

En atención a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2023-MTC, solicito acogerme al Programa de Regularización de Sanciones respecto a la(s) infracción(es) siguiente(s):

Table with 4 columns: DOCUMENTO DE CONTROL, FECHA DE DOCUMENTO DE CONTROL, CÓDIGO DE INFRACCIÓN, FECHA DE PAGO

Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2023-MTC, reconozco la responsabilidad por la comisión de la(s) infracción(es) imputada(s) descrita(s) en el cuadro anterior impuesta(s) en el marco de los Decretos Supremos N° 017-2009-MTC, N° 058-2003-MTC, N° 021-2008-MTC y N° 033-2001-MTC.

Al amparo del numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar, numeral 49.1.3 del artículo 49, artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y artículo 411 del Código Penal, declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente solicitud son veraces, y en caso de ser falsos, declaro ser conocedor de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales en que incurriría.

De conformidad con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, autorizo expresamente que se me notifique o comunique cualquier observación o requerimiento al correo electrónico:

\_\_\_\_\_
(correo electrónico)

Sin perjuicio de ello, declaro conocer que la Resolución de aprobación de la solicitud de acogimiento al Programa de Regularización de Sanciones se notificará a mi casilla electrónica.

DESISTIMIENTO: Por medio de la presente me desisto de cualquier recurso impugnatorio presentado respecto al procedimiento administrativo sancionador iniciado a razón de la(s) infracción(es) materia de la presente solicitud.

Empty rectangular box for signature

Declaro que bajo juramento haberme desistido del proceso contencioso administrativo presentado respecto a la(s) infracciones materia de la presente solicitud, para lo cual adjunto copia simple de la solicitud del desistimiento del proceso iniciado.

Lima, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

\_\_\_\_\_  
Firma



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

ANEXO N° 2
FORMATO DE SOLICITUD DE ACOGIMIENTO AL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE SANCIONES Y DECLARACIÓN JURADA – INCUMPLIMIENTOS

Yo, \_\_\_\_\_, identificado(a) con
(Nombres y Apellido o razón social del solicitante beneficiario del Programa) (RUC/DNI/CE)
DNI/RUC/CE N° \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_
(RUC/DNI/CE)
Distrito \_\_\_\_\_, Provincia/Departamento \_\_\_\_\_,
representado por\* \_\_\_\_\_, con DNI/RUC/CE N° \_\_\_\_\_,
(Nombre y Apellido del Representante Legal) (RUC/DNI/CE)
de corresponder:

\* En caso de persona natural, de no contar con representante no llenar dicha información.

En atención a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 014-2023-MTC, solicito acogirme al Programa de Regularización de Sanciones respecto a los siguientes incumplimientos:

Table with 4 columns: DOCUMENTO DE CONTROL, FECHA DEL DOCUMENTO DE CONTROL, CÓDIGO DE INCUMPLIMIENTO (indicar código del incumplimiento, artículo y numerales según el RNAT), FECHA DE PAGO (De corresponder)

De acuerdo a lo señalado en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 014-2023-MTC, declaro bajo juramento que reconozco la responsabilidad por (los) incumplimiento(s) imputado(s) descrito(s) en el cuadro anterior, previsto en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC; asimismo, manifiesto libre y voluntariamente mi compromiso de no volver a cometer los mismos.

Al amparo del numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar, numeral 49.1.3 del artículo 49, artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y artículo 411 del Código Penal, declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente solicitud son veraces, y en caso de ser falsos, declaro ser conocedor de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales en que incurriría.

De conformidad con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, autorizo expresamente que se me notifique o comunique cualquier observación o requerimiento al correo electrónico:

(correo electrónico)

Sin perjuicio de ello, declaro conocer que la Resolución de aprobación de la solicitud de acogimiento al Programa de Regularización de Sanciones se notificará a mi casilla electrónica.

DESISTIMIENTO: Por medio de la presente me desisto de cualquier recurso impugnatorio presentado respecto al procedimiento administrativo sancionador iniciado a razón de el(los) incumplimiento(s) materia de la presente solicitud.

Declaro que bajo juramento haberme desistido del proceso contencioso administrativo presentado respecto a lo(s) incumplimientos materia de la presente solicitud, para lo cual adjunto copia simple de la solicitud del desistimiento del proceso iniciado.

Lima, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

Firma